



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/18778/25

Cód. Informático: 2025028902.

Resolución del Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo (ISFAS O.A.), por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la residencia «Jorge Juan» de Alicante.

1.- Descripción

El ISFAS O.A. facilita turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

La Residencia «Jorge Juan», es un establecimiento para vacaciones, que dispone de 117 habitaciones con cuarto de baño (20 habitaciones con salón, 35 habitaciones con terraza, 34 habitaciones tipo A y 28 habitaciones tipo B). Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, n.º 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS O.A. ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales, con aire acondicionado y WIFI en las zonas comunes; que se complementa con otros como: sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las zonas comunes y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el servicio de bar-cafetería.

En cuanto a la manutención, el desayuno será obligatorio en cualquier temporada y régimen de alojamiento y, además, los residentes deberán elegir entre pensión completa o media pensión, entendiéndose ésta última como el desayuno fijo y comida o cena según se elija al inicio de la quincena. El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 10 noches no estará obligado a elegir ningún tipo de pensión alimenticia, debiendo abonar obligatoriamente todos los desayunos, así como las comidas y cenas que realice voluntariamente. Circunstancias excepcionales y/o sanitarias debidamente justificadas y puestas en conocimiento del público usuario, podrán modificar el régimen de pensión alimenticia obligatorio establecido en la convocatoria correspondiente y/o asignado a cada usuario.

Los gastos de manutención se abonarán directamente a la empresa adjudicataria del servicio. El precio de la misma será el resultante de la adjudicación del expediente de contratación tramitado al efecto. Actualmente, con el contrato en vigor, los precios aplicables son: 5,06 € el desayuno, 12,64 € la comida y 7,58 € la cena. Los niños con edades comprendidas entre 2 y 11 años abonarán la mitad de los mencionados precios.

Cualquier información sobre las condiciones de la convocatoria podrá solicitarse: llamando al teléfono 96 522 30 00 de la recepción de la Residencia de Jorge Juan, por correo electrónico (isfas.jorgejuan.reservas@mde.es), en la delegación del ISFAS O.A. correspondiente o en el servicio de información telefónica 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

También se puede obtener información consultando la página web del ISFAS O.A. (<https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/JorgeJuan.html>).

2.- Beneficiarios

Tendrán derecho al disfrute de los servicios que presta la Residencia «Jorge Juan»:

Los titulares y beneficiarios del ISFAS O.A.

El personal civil que mantenga una relación laboral con el Instituto, con el Ministerio de Defensa, así como el personal civil retirado o jubilado que haya mantenido una relación laboral con el ISFAS O.A.

Los cónyuges no separados legalmente, parejas de hecho legalmente constituidas y viudos/as de titulares del ISFAS O.A. que pertenezcan a otro régimen de seguridad social.

Ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 6.2 de esta Resolución.



Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa ni trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas (salvo petición segunda habitación para hijo/a discapacitado/a).

3.- Turnos de estancias

3.1.- Los turnos ordinarios de estancias que se ofrecen son por quincenas:

Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).

Del 16 al 1 del mes siguiente (salida el día 1 antes de las 10,00 de la mañana).

3.2.- Extraordinariamente, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado 2 de esta Resolución, por períodos inferiores a una quincena. Igualmente, en temporada baja en que haya una gran disponibilidad, la Dirección podrá conceder varias habitaciones a un solo titular o beneficiario, con la única condición de que el titular o beneficiario permanezca alojado en una de ellas durante toda la estancia adjudicada.

3.3.- Temporadas alta y baja.

Se considera temporada alta del 16 de mayo al 15 de octubre. Los turnos ordinarios de estancia en temporada alta, durante el verano, comprenden las siguientes quincenas, correspondientes a los meses de mayo a octubre, quedando denominadas como sigue:

Turno 1: segunda quincena de mayo.

Turno 2: primera quincena de junio.

Turno 3: segunda quincena de junio.

Turno 4: primera quincena de julio.

Turno 5: segunda quincena de julio.

Turno 6: primera quincena de agosto.

Turno 7: segunda quincena de agosto.

Turno 8: primera quincena de septiembre.

Turno 9: segunda quincena de septiembre. Turno 10: primera quincena de octubre.

También se considera temporada alta la Semana Santa: del 27 de marzo al 6 de abril; y la Navidad: del 1 al 7 de enero y del 18 al 31 de diciembre. No obstante, las estancias en Semana Santa o Navidad no se tendrán en cuenta a los efectos de la prioridad o compatibilidad con las estancias solicitadas para los turnos ordinarios del verano.

La temporada baja comprende el resto del año. En este caso no se establecen turnos de estancia.

4.- Solicitudes

4.1.- Las solicitudes se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Instituto (<https://sede.isfas.gob.es>).

4.2.- El impreso de solicitud (ANEXO I) se encuentra asimismo disponible para su cumplimentación en la página web (<https://www.defensa.gob.es/isfas/destacados/Residencias/JorgeJuan.html>) y en las Delegaciones del ISFAS O.A.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria (o por el padre/madre o tutor, en caso de titulares/beneficiarios menores de edad). Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar, ordenados y numerados por orden de preferencia.

4.3.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Residencia. Se podrá remitir el formulario, cumplimentado y firmado, por correo electrónico (isfas.jorgejuan.reservas@mde.es) o en papel por correo ordinario, pudiendo presentarse también, de forma presencial, en cualquier Delegación del ISFAS O.A.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

A) En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

B) En los envíos por correo ordinario, correo certificado ordinario o correo electrónico se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.



4.4.- Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones del ISFAS O.A.

En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones de este Instituto. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria se remitirán al Director de la Residencia para quedar en lista de espera.

5.- Plazos de presentación

El plazo de solicitud para los turnos de temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

Para el resto de solicitudes la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

6.- Adjudicación de plazas

6.1.- Asignación de plazas

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento con arreglo a los criterios de prioridad que se describen en el apartado 6.2. El resultado de la asignación se recogerá en Acta, notificándose a los interesados las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra dichas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

Se realizará en primer lugar la asignación de plazas en la Residencia «Jorge Juan» y, a continuación, las del Centro Residencial «C. G. Gutiérrez Mellado»

6.2.- Prioridades

El orden de prioridad para la adjudicación de plazas en temporada alta se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares del ISFAS O.A. mayores de 55 años y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1º.- No haber hecho uso de la Residencia, el año anterior, en los turnos ordinarios de verano.
- 2º.- Mayor tiempo transcurrido desde el último año en que obtuvo estancia en temporada alta (verano).
- 3º.- Menor número de estancias disfrutadas, en turnos ordinarios de verano.
- 4º.- Mayor edad.

B) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

C) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.

D) Los beneficiarios del ISFAS O.A.

E) Los cónyuges no separados legalmente, parejas de hecho legalmente constituidas y viudos/as de titulares del ISFAS O.A. que no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

F) El personal civil que presta servicio en este Instituto.

G) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.

H) El personal civil retirado o jubilado que ha prestado servicio en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A.



Con carácter general, no se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que soliciten ir acompañados de un/a hijo/a con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65% y grado de dependencia como mínimo de II (dependencia severa, necesidad de ayuda frecuente para las Actividades de Vida Diaria -AVD-), aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria. Dicha discapacidad se acreditará mediante Certificado de Grado de Discapacidad, y el grado de dependencia por el Certificado de Dependencia o también llamado Reconocimiento de la Situación de Dependencia, en ambos casos emitidos por la comunidad autónoma correspondiente, que se deberá presentar como documentación anexa a la solicitud.

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de 11 años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante, con el precio que se establezca en la Resolución, en vigor, por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el ISFAS O.A. en sus centros residenciales.

El orden de prioridad para la adjudicación de plazas en temporada baja se establece con los mismos criterios que en temporada alta, con la excepción de que sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja.

6.3.- Lista de espera

Efectuado el proceso de adjudicación de solicitudes de estancias para la temporada alta, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciadas, adjudicándose las estancias vacantes según el orden resultante del proceso de adjudicación.

Existirá una única lista de espera por quincena y cada solicitante sin plaza, ingresará en la lista de espera correspondiente a cada una de las quincenas recogidas en su solicitud. La condición de adjudicatario de una estancia en temporada alta es incompatible con el ingreso y/o permanencia en la lista de espera correspondiente en ninguna otra quincena. Igualmente, la aceptación de una estancia vacante supondrá la salida automática de todas las listas de espera. El rechazo de estancia vacante permitirá mantenerse en la lista de espera, pero supondrá el pase al último puesto.

El personal del centro podrá realizar de forma telefónica la gestión de la lista de espera con el objeto de agilizar las adjudicaciones del máximo de plazas en fechas cercanas a la ocupación de las mismas.

7.- Prórrogas

Previa solicitud, siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

8.- Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicarán mediante Resolución del Secretario General Gerente del Instituto. Estos precios se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

9.- Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe correspondiente al alojamiento o habitación, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número: ES06 0182 0100 22 0201227384, cuyo Titular es el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, reseñando en concepto o en observaciones el nombre del adjudicatario. En caso contrario se cancelará automáticamente la estancia.

El importe correspondiente a la manutención se deberá pagar en recepción (directamente a la empresa adjudicataria del servicio) al finalizar la estancia y antes de abandonar la Residencia.



El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 10 noches no estará obligado a alojarse con ningún régimen de pensión alimenticia, excepto el desayuno que es obligatorio en todos los casos.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

10.- Anulaciones y renunciaciones

10.1.- Tanto la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberán comunicar a la Dirección de la Residencia por correo electrónico (isfas.jorgejuan.reservas@mde.es), u otros medios, presentando documento escrito con la firma del interesado, con la mayor antelación posible, para no perjudicar a otros peticionarios. En caso de no hacerlo quince días antes del inicio de la estancia concedida, ésta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

Se significa que, durante el plazo de presentación de solicitudes, las que se hayan presentado por sede electrónica podrán ser anuladas en la misma plataforma.

10.2.- Penalizaciones: En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

La Dirección podrá ofrecer los alojamientos libres por retrasos en las incorporaciones o por salidas anticipadas, que hayan sido formalmente comunicadas, para beneficio de otros afiliados.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe causa de la renuncia justificada documentalmente.

10.3.- Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante correo electrónico o teléfono, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

11.- Entrada y salida de la residencia

11.1.- El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12,00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia Jorge Juan. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión, el cual se identificará por medio del DNI o de la tarjeta de afiliación al ISFAS O.A.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

11.2.- En el supuesto de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 22,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada en caso de retraso.

11.3.- Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- A) Carta de adjudicación.
- B) Documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS O.A. o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud o, documentación que acredite la condición de cónyuge no separado legalmente, de la existencia de pareja de hecho legalmente constituida mediante certificación de la inscripción en el correspondiente registro específico de la Comunidad Autónoma o en el ayuntamiento del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja, o la condición de viudo/a de titular del ISFAS O.A., en su caso.
- C) DNI de los titulares y acompañantes.
- D) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- E) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.

*12.- Régimen interior*

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

- A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios.
- B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.
- C) Los servicios de comedor, bar-cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS O.A. no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS O.A. o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.
- D) No está permitido fumar en todo el edificio (incluidas terrazas). Se penalizará con el cese de la concesión la reiteración, tras recibir el primer aviso por escrito de Dirección.
- E) No se permitirá la entrada con animales.
- F) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.
- G) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados». En las instalaciones de la Residencia no se dispone de asistencia sanitaria, debiendo recurrir en caso necesario a los centros sanitarios ubicados en Alicante o en los municipios aledaños.
- H) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

13.- Aceptación de las normas

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14.- Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia Jorge Juan y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiséis.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva Resolución reguladora de esta materia.

Madrid, a 10 de diciembre de 2025.—El Secretario General Gerente, José Javier Rodrigo de Azpiazu.



ANEXO I

RESIDENCIA «JORGE JUAN» EN ALICANTE

SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

☐ AFILIADO AL ISFAS ☐ CONYUGE/PAREJA DE HECHO-VIUDO/A NO AFILIADO/A ☐ PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL

Nº Afiliación	28/7.	DNI.	
Apellidos	Nombre		
Domicilio			
Código Postal	Localidad y Provincia		
E-mail	Teléfono fijo/ Teléfono móvil		
Fecha de nacimiento		Fecha última quincena de verano	

ACOMPAÑANTE:

Nombre y apellidos	Edad

☐ Solicita 2ª habitación para hijo/a con discapacidad

TURNO SOLICITADO:

Quincena (en turnos de en temporada alta solo quincena):	
1º.- ENTRADA:	SALIDA:
2º.- ENTRADA:	SALIDA:
3º.- ENTRADA:	SALIDA:
4º.- ENTRADA:	SALIDA:
5º.- ENTRADA:	SALIDA:
6º.- ENTRADA:	SALIDA:
7º.- ENTRADA:	SALIDA:
8º.- ENTRADA:	SALIDA:
9º.- ENTRADA:	SALIDA:
10º.- ENTRADA:	SALIDA:
Para transeúntes: ENTRADA:	SALIDA:

TIPO DE HABITACIÓN:

Para todas las quincenas solicitadas, numérese el tipo de habitación por orden de preferencia:			
Con salón ☐	Con terraza ☐	Tipo A (sin terraza o lateral) ☐	Tipo B (trasera) ☐

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el ejemplar para el interesado.

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

OBSERVACIONES:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales facilitados serán incorporados al tratamiento Gestión de Residencias y Alojamientos (ISFAS) cuya finalidad será solicitud de estancia en el programa vacacional programa vacacional de la Residencia "Jorge Juan" en Alicante.. Los datos personales se suprimirán en el plazo de un año desde su estancia, siendo la base de legitimación del tratamiento el art. 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679; en el ejercicio de competencias que se derivan del Real Decreto Legislativo 1/2000, Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

El responsable del tratamiento es el ISFAS, ubicado en C/ Huesca, 31-28020 Madrid, OFICINA_LOPD_ISFAS@mde.es

El Delegado de Protección de datos: dpd@mde.es

Dichos datos no se cederán a terceros salvo obligación legal, garantizándose en todo caso el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de datos tal como se explica en la información adicional. Además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas según se detalla en la política de privacidad.

INFORMACIÓN ADICIONAL sobre el tratamiento y el ejercicio de derechos podrá consultarse en: Política de Privacidad y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS «JORGE JUAN».

C/ Rambla Méndez Núñez, 1. 03002.- ALICANTE

Teléfono: 96 522 30 00 / Fax: 96 522 31 49

isfas.jorgejuan.reservas@mde.es